

ADENDA No. 2

RETOS BIOENERGYTECH VALLE DEL CAUCA

Justificación

Reddi Colombia, en su calidad de entidad ejecutora de la Convocatoria No. 01 de 2026 – Retos BioEnergyTech Valle del Cauca, desarrollada en articulación con Ecopetrol S.A., como entidad líder de los retos, y la Cámara de Comercio de Cali, como entidad organizadora, y en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 13 de los Términos de Referencia, se permite expedir la presente **Adenda No. 2**, mediante la cual se modifica el numeral **16. Propiedad intelectual** de la convocatoria.

La presente modificación tiene como propósito precisar y actualizar las disposiciones relativas a propiedad intelectual, atendiendo a la naturaleza de innovación abierta y colaborativa de la convocatoria y a las condiciones previstas para el desarrollo de los pilotos, con el fin de establecer de manera integral las reglas aplicables a los derechos preexistentes, los resultados generados, su uso y las obligaciones de los participantes, en armonía con el marco jurídico y los objetivos que sustentan la iniciativa, y brindar mayor claridad y seguridad jurídica a los participantes y demás intervinientes respecto del tratamiento de los derechos y resultados asociados a la ejecución de los retos de innovación.

En consecuencia, se modifica el numeral **16. Propiedad intelectual** de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

16. Propiedad intelectual

La presente convocatoria y las relaciones jurídicas que se deriven de ella se desarrollan en ejecución del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Cámara de Comercio de Cali y Ecopetrol S.A. para la creación y operación del Centro de Innovación Econova Valle. En consecuencia, el régimen de propiedad intelectual, uso de resultados y escalamiento aquí previsto se interpretará de manera armónica, complementaria y subordinada a lo dispuesto en dicho Acuerdo de Cooperación. En caso de incompatibilidad o duda interpretativa, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo de Cooperación.

Derechos previos y obligaciones:

El participante declara y garantiza que:

1. Tiene los derechos suficientes sobre las tecnologías que hagan parte de su postulación y/o que se incorporen, directa o indirectamente, en desarrollo de la ejecución de esta iniciativa, según corresponda.
2. En consecuencia, cuentan con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que lleguen a ser requeridos para el efecto y/o tiene licencia o facultad sobre estos y que tales derechos son suficientes para permitirle cumplir con las obligaciones derivadas de esta convocatoria.
3. Garantizan que, al momento de la ejecución de la propuesta, cuentan con todas las licencias y autorizaciones requeridas para efectuar los desarrollos respectivos. Lo anterior incluye más no se limita a contar con las licencias o facultades que le permitan hacer uso de los sistemas informáticos, software, imágenes y demás aspectos que hagan parte de su ejercicio. Igualmente, declaran y garantizan que los planteamientos que formularán son de su propiedad o citarán adecuadamente la fuente de estos, comprometiéndose a no violar ningún derecho de terceros.
4. Mantendrá indemne a la Cámara de Comercio de Cali y a Ecopetrol S.A de cualquier reclamación recibida por parte de las autoridades o de terceros relacionada con la propiedad intelectual que le sea exigible para su participación y permanencia en la Convocatoria y en la ejecución de los pilotos.
5. Al presentarse a esta convocatoria, no está transgrediendo propiedad intelectual de terceros, incluyendo, pero sin limitarse a derechos de autor, derechos conexos, marcas comerciales, lemas, enseñas o nombres comerciales, diseños, patentes, esquemas de trazados de circuitos integrados, know how, secretos industriales o comerciales.
6. Reconocen que este es un espacio de innovación abierta y colaborativa, en el marco del cual los participantes presentan sus soluciones al reto planteado. Los aspectos allí expuestos, incluso la eventual propiedad intelectual no adquiere automáticamente el carácter de reserva, por lo que cada participante es responsable de seleccionar la información que divulgará en el marco del ejercicio.

Derechos de propiedad intelectual existentes:

Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por Propiedad Intelectual Pre-existente aquella propiedad intelectual, tecnología, metodología, modelo, software, información confidencial, know how, equipos, hardware y demás activos tecnológicos de titularidad del participante o respecto de los cuales este cuente con las autorizaciones

suficientes, que sean incorporados a su propuesta o utilizados durante la ejecución del piloto y que no hayan sido generados específicamente en desarrollo del mismo.

De conformidad con lo anterior, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. La participación y selección en esta convocatoria no implica transferencia de derechos de propiedad intelectual, sobre los cuales el participante o Ecopetrol S.A., tengan titularidad acreditada. Por tanto, todos los derechos de propiedad intelectual existentes, previo al inicio de la ejecución de los retos financiados por la presente convocatoria, son y continuarán siendo de propiedad del titular. En consecuencia, ningún interviniente podrá utilizar la propiedad intelectual de los otros sin su previa autorización expresa y escrita.
2. El participante respeta y protege los derechos de propiedad intelectual de la Cámara de Cali y Ecopetrol S.A. En este sentido, se obliga a realizar las gestiones necesarias tendientes a impedir que dichos derechos sean quebrantados por su personal o por terceros relacionados con sus actividades. Igualmente, se compromete a comunicar oportunamente cualquier situación o hecho que pueda implicar alguna violación de dichos derechos de propiedad intelectual, relacionados con la ejecución de los proyectos financiados en la presente convocatoria, sobre las cuales llegue a tener conocimiento.
3. El participante deberá informar la propiedad intelectual vigente o en proceso de protección sobre la tecnología propuesta al momento de postularse a esta convocatoria. Esto no implica la obligación de revelar secretos empresariales, ni de aquella propiedad intelectual que no haya sido divulgada, así como tampoco implica la valoración de tecnologías.

En el desarrollo de la propuesta ganadora, el participante deberá:

1. Manifestar que, las soluciones tecnológicas que se desarrollen en esta fase son creaciones originales, cuyos derechos patrimoniales de propiedad intelectual le pertenecen.
2. Tener un inventario de la propiedad intelectual generada en el marco de la ejecución de los recursos asignados. Este debe incluir el listado de inventores y/o autores (personas naturales involucradas) y creaciones asociadas.
3. Respetar los derechos morales de los autores y/o creadores.

4. Cumplir con las obligaciones de Propiedad Intelectual establecidas. El participante reconoce que, en caso de no cumplir con alguna de ellas y en caso de que exista una reclamación por los derechos de propiedad, el participante no accederá al mecanismo de financiación y deberá restituir los daños y perjuicios a los organizadores y afectados.
5. En caso de que, con ocasión de la ejecución de la presente convocatoria, surjan nuevas creaciones susceptibles de ser protegidas como propiedad intelectual, los derechos patrimoniales de esta pertenecerán a las partes: Ecopetrol S.A y al participante en proporción a los aportes que realicen para la consecución de esta.
6. Dichas partes se conceden mutuamente una licencia gratuita no exclusiva y vitalicia de la tecnología generada para: uso interno, operativo, estratégico, de investigación, innovación y mejora de procesos, adaptación, modificación, integración y evolución de la solución.
7. Dicha licencia se entiende automáticamente concedida y no requerirá de otro documento contractual con el participante, una vez finalice esta fase.
8. Igualmente, las partes concederán al Anfitrión una licencia de uso gratuita, no exclusiva, no transferible y limitada a su uso interno sobre los resultados, exclusivamente para fines de análisis dentro de su propia operación o grupo empresarial. Esta licencia no implicará en ningún caso cesión, transferencia, reconocimiento de cotitularidad ni generación de derechos patrimoniales, presentes o futuros, sobre la propiedad intelectual generada, ni facultará al Anfitrión para explotarla, comercializarla, licenciarla o disponer de ella frente a terceros. En ningún caso la participación del Anfitrión, mediante la facilitación de infraestructura, acceso a instalaciones, procesos productivos, información o acompañamiento operativo, generará derechos patrimoniales automáticos sobre la propiedad intelectual que se genere en el marco del piloto.
9. Para ello el participante deberá entregar un documento que contenga el inventario de propiedad intelectual resultante del proyecto.
10. El equipo ganador entregará a Ecopetrol S.A., luego de desarrollada la propuesta, la metodología, el soporte lógico, y/o cualquier otra documentación requerida para el funcionamiento de la propuesta, así como los materiales, productos o prototipos a ser desarrollados.
11. Cualquier implementación definitiva, replicación, escalamiento o comercialización de los resultados que exceda el alcance del piloto deberá ser objeto de

acuerdos posteriores entre las partes involucradas, en los cuales se definan las condiciones técnicas, jurídicas y económicas aplicables.

Las demás estipulaciones de los Términos de Referencia, así como las modificaciones incorporadas mediante la **Adenda No. 2**, continúan vigentes en su integridad.

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


ANA MARIA ARGOTE PABON
Representante Legal Suplente
Reddi Colombia